DECRETO EXENTO Nº 4131 **PARRAL,** 08 AGO 2024

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.
2. Resolución Exenta Nº1.454 del 30-06-2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito que aprueba Convenio que dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Parral para ejecutar el segundo componente del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal 2023 en la Comuna de Parral, Código SNSM23-CMP-0130.
3. Proyecto "Protección de Sedes Sociales para la Comuna de Parral", (Código SNSM23-EQUIP-0001) el que se enmarca en el segundo componente del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal 2023 en la Comuna de Parral, Código SNSM23-CMP-0130.
4. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
6. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
7. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
8. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
9. Decreto Afecto N° 1282 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual, la Sra. PAULA RETAMAL URRUTIA, grado 4° E.M.S, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral
10. Decreto afecto Nº 1 de fecha 02 de Enero de 2020, que designa como Administrador Municipal a Doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, Directivo, Grado 6 E.M.S.
11. Decreto Exento N° 2.454 de fecha 29 de Junio de 2021, que delega en el cargo de la Administradora Municipal, la facultad de firmar documentación interna "Por Orden de la Sra. Alcaldesa".
12. Decreto Exento N° 2.511 de fecha 01 de Julio de 2021, que corrige el visto Nº 04 del Decreto Exento Nº 2454.
13. Decreto Exento Siaper N° 4075 de fecha 06 de agosto de 2024, que designa como Secretario Municipal Subrogante al Sr. Francisco Pinochet Romero, Directivo, Grado 6° E.M.S.
14. Decreto Exento Nº1.847 de fecha 10 de abril de 2024 que aprueba el proceso Licitación Pública para realizar el Proyecto "Protección de Sedes Sociales para la Comuna de Parral", (Código SNSM23- EQUIP-0001), ID Nº2600-5-LE24.
15. Decreto Exento Nº2.343 de fecha 02 de mayo de 2024 que declara desierta el proceso Licitación Pública para realizar el Proyecto "Protección de Sedes Sociales para la Comuna de Parral", (Código SNSM23- EQUIP-0001), ID Nº2600-5-LE24.
16. Decreto Exento Nº3090 de fecha 12 de junio de 2024 que aprueba el segundo llamado a Licitación Pública para realizar el Proyecto "Protección de Sedes Sociales para la Comuna de Parral", (Código SNSM23- EQUIP-0001), ID Nº2595-63-LE24.
17. Decreto Exento Nº3466 de fecha 03 de julio de 2024 que declara desierta el segundo llamado a Licitación Pública para realizar el Proyecto "Protección de Sedes Sociales para la Comuna de Parral", (Código SNSM23- EQUIP-0001), ID Nº2595-63-LE24.
18. Lo establecido en los Artículos 8 letra C y letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Articulo 10 N° 7 letra L del Reglamento de la Ley N° 19.886.
19. En relación a lo especificado en el Art. Nº 8 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Art. Nº 13 de la Ley Nº 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado".

CONSIDERANDO:

1. **Que**, la Dirección de Seguridad Publica de la Ilustre Municipalidad de Parral en respuesta a la problemática de seguridad en la comuna de Parral, se plantea la implementación de un conjunto de medidas encaminadas a fortalecer la seguridad física de las sedes sociales.
2. **Que,** existen los recursos disponibles para realizar la contratación servicio de "Adquisición E Instalación De Sistemas De Alarmas Proyecto Snsm23-Equip-0001", que es indispensable realizar esta contratación para dar cumplimiento a la planificación, objetivos y plazos de ejecución del proyecto.
3. **Que,** por este motivo se llamó a licitación pública para la contratación del servicio de "Protección de Sedes Sociales para la Comuna de Parral, (Código SNSM23- EQUIP-0001)", y que cumpliese con las características e indicaciones dadas en Especificaciones Técnicas, realizándose dos procesos de licitación pública ID 2600-5-LE24 y 2595-63-LE24, declarándose

desiertos por no obtener ofertas convenientes, mediante decreto Exento N°2.343 de fecha 02 de mayo de 2024 y N°3466 de fecha 03 de julio de 2024 , respectivamente.

4. **Que,** el artículo 8 letra G) de la Ley 19.886 establece la posibilidad de acudir al trato o contratación directa cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de la ley.
5. **Que,** el Articulo 10 N° 7 letra L del Reglamento de la Ley N° 19.886 "Cuando habiendo realizado una Licitación Pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".
6. **Que,** el proveedor **TECNOLOGÍA JS SPA., Rut Nº 76.586.674-K,** cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Parral.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE,** la adquisición e instalación de alarmas para ejecución del proyecto "Protección de Sedes Sociales para la Comuna de Parral, (Código SNSM23- EQUIP-0001)",según lo establecido en las especificaciones técnicas y cotización adjunta, al proveedor **TECNOLOGÍA JS SPA., Rut Nº 76.586.674-K,** a través de Orden de Compra Directa emitida por el Portal Mercado Público, pago contra entrega y certificación conforme de factura, por el monto de **diez millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos ($10.549.765) IVA Incluido.**
2. **TRANSFIÉRASE,** al proveedor **Tecnología JS SPA. RUT Nº 76.586.674-K, a la chequera electrónica, N°447-7-032194-5, Banco Estado, la suma de ($10.549.765).** IVA Incluido; correo: tecnologiajs.spa@gmail.com.
3. **IMPÚTASE**, el gasto que representa este decreto a la cuenta **114-05-11-001-002-000 (PROG.SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 2023)"**. la suma total de **diez millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos ($10.549.765) IVA Incluido. -**

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio www.mercadopublico.cl.

Por orden de la Sra. Alcaldesa

FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MMHT/FPR/EGP/fsc.
FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES
Érica Gajardo Pérez

DISTRIBUCIÓN:

1.- Partes (oficina.partes@parral.cl)
2.- Adquisiciones (adquisiciones.municipal@parral.cl)
3.- Control (enrique.gomez@parral.cl)
4.- Dir. Seg. Publica (francisco.pinochet@parral.cl)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA MUNICIPIOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2024, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes indicados a continuación:

NOMBRE: **"PROTECCIÓN DE SEDES SOCIALES PARA LA COMUNA DE PARRAL" Código SNSM23-EQUIP-0001**

- **ITEM PRESUPUESTARIO:** 114-05-11-001-002 "PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 2023"
- **MONTO MÁXIMO REQUERIDO:** $10.549.765 IVA INCLUIDO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS PARRAL

SIGNIFLOW.COM

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DSPM ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

PAULINA MANRIQUEZ DIAZ
VºBº DIRECTOR DE FINANZAS
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

FRANCISCO PINOCHET ROMERO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

V.º B.º Jefe Contabilidad (S) Patricio Vergara Lara
Patricio Guillermo Vergara Lara 07/06/2024 SIGNIFLOW.COM

V.º B.º Contabilidad Nelson López Leiva

Parral, 07-06-2024

PARRAL,lunes 27 mayo 2024

PEDIDO DE MATERIALES PARA COMPRA

Nº : 2024-00000582
Usuario: JCASTI

Nº INTERNO : 000024
FECHA : 27.05.2024
SOLICITANTE : 22-SEGURIDAD PUBLICA Y EMERGENCIA
DIREC. Y SECCIÓN : 01-SEGURIDAD PUBLICA Y EMERGENCIA
01-SEGURIDAD PUBLICA Y EMERGENCIA

DESTINO : 22-SEGURIDAD PUBLICA Y EMERGENCIA
DIREC. Y SECCIÓN : 01-SEGURIDAD PUBLICA Y EMERGENCIA
01-SEGURIDAD PUBLICA Y EMERGENCIA

ITEM	CODIGO	CANT.	U.DE MEDIDA	NOMBRE O DESCRIPCION DEL ITEM	CUENTA	SALDO
1	19-04-558	27	UNIDAD	SISTEMA DE ALARMA DE SEGURIDAD, INSTALADO.	114-05-11-001-002-000	

JUSTIFICACIÓN:
PROYECTO "PROTECCIÓN DE SEDES SOCIALES PARA LA COMUNA DE PARRAL" (CODIGO SNSM23-EQUIP-0001)

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DSPM
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

NOMBRE
FIRMA RESPONSABLE

V.º B.º Directora Adquisiciones
Érica Gajardo Pérez

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECTOR ADQUISICIONES
PARRAL

SIGNIFLOW.COM

TÉRMINOS DE REFERENCIAS

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMAS PROYECTO SNSM23-EQUIP-0001"

1.- **ANTECEDENTES GENERALES**: En respuesta a la problemática de seguridad en la comuna de Parral, se plantea la implementación de un conjunto de medidas encaminadas a fortalecer la seguridad física de las sedes sociales. Estas acciones se centran en la instalación de sistemas de alarmas, junto con la promoción de la colaboración y cooperación entre la comunidad local, las fuerzas policiales y las organizaciones comunitarias. El propósito primordial es supervisar y mantener las sedes sociales, reduciendo las oportunidades para actividades ilícitas y mitigando la sensación de inseguridad en la población. El plan implica como base de la intervención la instalación de sistemas de alarmas (Kit de Alarmas) en un total de 27 sedes sociales, distribuidas tanto en el área urbana como en la rural de la comuna.

2.- FINANCIAMIENTO: El contrato será financiado con recursos externos correspondiente al proyecto SNSM23-EQUIP-0001. Del fondo de prevención para programas de la División de Gestión Territorial año 2023" de la Subsecretaria de Prevención del Delito.

- Cuenta 114-05-11-001-002-000 (PROG.SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 2023) por un monto máximo de: $10.549.765

3.- UBICACIÓN: donde se instalarán los kits de alarmas se enlista en la tabla 1 y 2, detallando la dirección de cada una de las sedes sociales en la comuna de Parral.

Tabla 1. Ubicación de sedes sociales urbanas a intervenir en la comuna de Parral.

N°	Nombre	Dirección
1	Junta de vecinos N° 5 Sector Estadio	Avenida 2 sur s/n.
2	Junta de vecinos N° 9 General San Martin	Calle Tarapacá número 354, pasaje interior.
3	Junta de vecinos N° 43 Los Olivos I	Avenida Mario Mujica número 953 Poblacion Los Olivos I.
4	Junta de vecinos N° 45 Los Olivos II	Pasaje L número 553 población Los Olivos II.
5	Junta de vecinos N° 49 Horacio Villa Blanca	Pasaje A s/n. población Horacio Villablanca.
6	Junta de vecinos N°54 Inés Aragay	Calle José Miguel Arce sin número Poblacion Inés Aragay.
7	Junta de vecinos N° 68 Villa Independencia	Calle 2 Poniente esquina pasaje B. Villa Independencia.
8	Junta de vecinos N° 76 población Don Sebastián	Calle 3 número 437. población Don Sebastián.
9	Junta de vecinos N° 77 Padre Hurtado	Avenida La Gloria s/n.
10	Junta de vecinos N° 79 Bellavista Norte	Pasaje Las Encina esquina pasaje Los Acacio. población Bellavista.
11	Junta de vecinos N° 81 Don Matías	Calle Fresia número 338. Villa Don Matías.
12	Junta de vecinos N° 88 Las Carmelitas	Calle 1 número 848. Villa Las Carmelitas.
13	Junta de vecinos N° 89 Portal Alameda II	Calle 7 número 380. Villa Portal Alameda.
14	Junta de vecinos N° 92 Los Tulipanes Los Lirios	población Los Tulipanes s/n.
15	Junta de vecinos N° 97 Pilar I	Calle 2 s/n. Villa Doña Pilar.
16	Junta de vecinos N° 102 Nuevo Amanecer -Bernardo Barriga	Pasaje A s/n. población Bernardo Barriga.

Tabla 2. Ubicación de sedes sociales rurales a intervenir en la comuna de Parral.

N°	Nombre	Dirección
17	Junta de vecinos N° 16 La Orilla	Ruta L-685. Sector La Orilla
18	Junta de vecinos N° 17 San Alejo	Ruta L-751, kilómetro 28.
19	Junta de vecinos N° 20 Talquita	Sector Talquita, costado escuela.
20	Junta de vecinos N° 23 San Lorenzo	Ruta L-850, kilómetro 1,5.
21	Junta de vecinos N° 30 Los Corrales	Ruta L-836, lado capilla. Sector Los Corrales.
22	Junta de vecinos N° 33 Lomas de Machicura	Ruta L-715, kilómetro 6,5.
23	Junta de vecinos N° 34 Cerro Los Castillos	Ruta L-751. Sector Cerro Los Castillo.
24	Junta de vecinos N° 38 Curipeumo - San Miguel	Ruta L-850. Sector Curipeumo.
25	Junta de vecinos N° 64 Pantanillo	Sector Pantanillo. Escuela vieja
26	Junta de vecinos N° 65 Fuerte Viejo	Sector Fuerte Viejo, costado colegio.
27	Junta de vecinos N° 74 Los Molinos	Los Molinos s/n.

a) EMPLAZAMIENTO: Se adjunta anexo a estos TÉRMINOS DE REFERENCIA un archivo formato KMZ, con ubicación georreferenciadas de cada sede social, según la imagen 1.

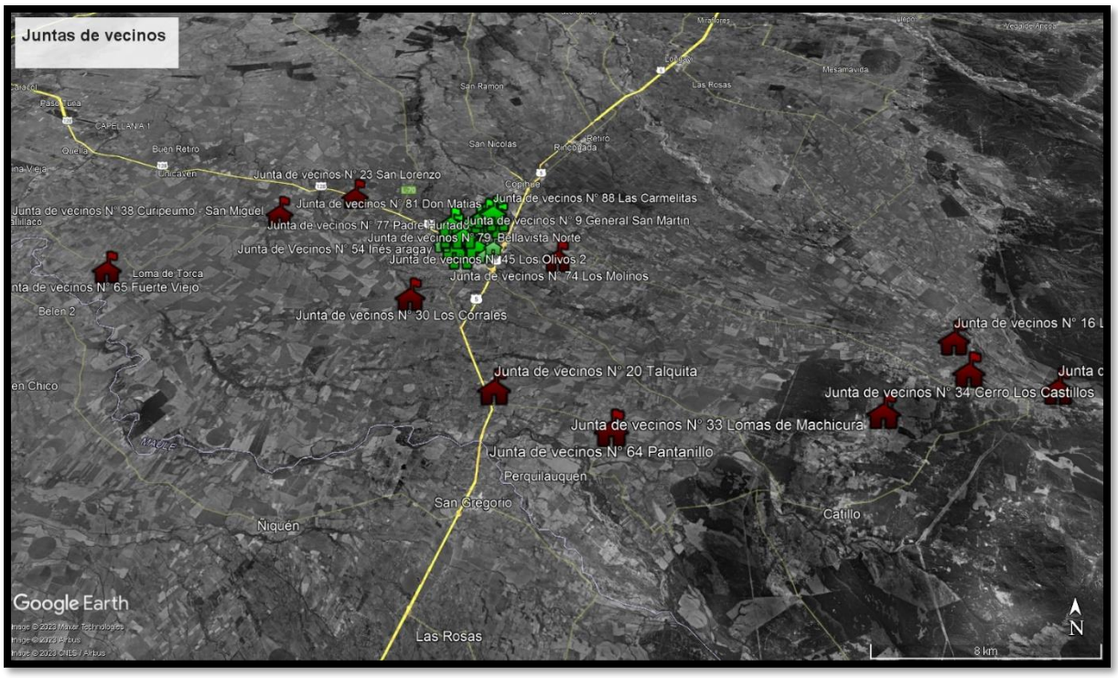

Imagen 1. Vista georreferencial de las sedes sociales a intervenir según punto GPS según archivo KMZ.

4.- **ESPECIFICACIONES**:
El equipamiento por cada junta de vecinos deberá contar con las siguientes características como mínimo:

ítem	Cantidad
Sirena exterior 120 decibeles, con baliza	1
Sensor magnético inalámbrico	1
Gabinete sirena exterior	1
Controles remotos	2
Teclado	1
Batería de respaldo 12V 1.5 A	1
Sensores de movimiento cableados	5
Cámara IP Exterior Full HD Incluye transformador, tarjeta microSD 32G para almacenamiento de grabaciones, instalación.	1
Proyectores LED 20W con sensor de movimiento Incluye instalación	2
Artículos varios instalación	1
Instalación y configuración	1
Charla informativa sobre el uso, funcionamiento y mantenimiento de los sistemas	1

Además, se debe contemplar dentro del servicio lo siguiente:

- Instalación, materiales e insumos necesarios para el correcto funcionamiento y configuración.
- Sistema de alarma con aviso a teléfono celular en caso de intrusión.
- Letreros disuasivos de alarma (el formato exacto será definido).
- Implementación de sistema hibrido con sensores cableados para evitar interferencias y cambios de batería de los equipos, con sistema de respaldo centralizado en caso de corte de energía.
- Charla informativa sobre el uso, funcionamiento y mantenimiento de los sistemas, Además de Charlas de auto cuidado para los vecinos.
- Sera responsabilidad de la empresa adjudicada la coordinación con los vecinos para determinar fechas y horarios convenientes para la instalación y desarrollo del trabajo.

5.- ANTICIPOS: No se contemplan anticipos. –

6.- PLAZO DE ENTREGA: 25 días hábiles desde enviada la O.C

7.- <u>GARANTIAS DEL SERVICIO</u>: No contempla garantía. –

8- <u>PAGOS:</u> El proveedor presentará una factura considerando lo siguiente:

- Nombre : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
- Rut : 69.130.700-K.
- Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral.
- Giro : Servicios.
- Glosa : Deberá indicar productos adquiridos (Monto, N° Orden de Compra).

9.- <u>DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:</u> Se entenderá por Inspector Técnico, la Dirección de Seguridad Publica quien velará directamente por la correcta aplicación de lo solicitado, Además, le corresponderá al Director de Seguridad Publica, o quien lo subrogue certificar la factura, debiendo ser firmada, timbrada y deberá ser acompañada por: Orden de compra con su documentación y certificado de recepción conforme.

El Municipio no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes ante la Unidad Técnica en la forma, con los requisitos establecidos y en el horario anteriormente indicado.

<u>10.- DOMICILIO:</u> Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. -

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DSPM
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

FRANCISCO PINOCHET ROMERO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

Parral, abril 2024.-

República de Chile
Provincia de Linares
Seguridad Pública

APRUEBA EL CONVENIO Y SU MODIFICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL DECRETO N.º 1454/2023 Y N.º 2967/2023 AMBOS DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

Parral, 16 ABR 2024

DECRETO EXENTO Nº 1965 **/**

VISTOS Y CONSIDERANDO

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
f) Acta concejo municipal N° 143 del 05 de diciembre de 2023, En el cual se aprueba el convenio y su modificación, correspondiente al decreto N.º 1454/2023 y N.º 2967/2023 ambos de la subsecretaria de prevención del delito.

DECRETO

I. **APRUEBESE**, el convenio de transferencia de fecha 05 junio 2023 y su modificación de fecha 07 de agosto de 2023, ambos suscritos entre la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, para la ejecución del Segundo componente Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal 2023 Parral, en el marco del programa denominado “Sistema nacional de Seguridad Municipal”, año 2023, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL, PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2023, EN DICHA COMUNA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1454

SANTIAGO, 30 JUN 2023

Oficina de Partes TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
R E C E P C I Ó N

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

R E F R E N D A C I Ó N

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
_____
DEDUC. DTO. _____

JSL/IVM/CRD/NPJ/DCC/JDS/mms

DISTRIBUCION:
1. Municipalidad de Parral.
2. División Jurídica y Legislativa.
3. División de Administración, Finanzas y Personas.
4. División de Gestión Territorial.
5. Depto. de Auditoría Interna.
6. Partes y Archivo.

V I S T O: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°21.516, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2023; la Ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026, Más Seguridad, más equidad; El Decreto N°49, del 30 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal; El documento: *"Manual de Rendiciones de Cuentas"* de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021; El documento: "*Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial*", aprobado por la Resolución Exenta N°1310 del 24 de agosto de 2022 de este origen; El documento: *"Instructivo Administrativo Financiero y de Equipos Ejecutores - Programas División de Gestión Territorial 2023"*, aprobado por la Resolución Exenta N°993, del 24 de mayo de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; El documento: *"Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para programas de la División de Gestión Territorial 2023"*, aprobado por la Resolución Exenta N°992, del 24 de mayo de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; El documento: "*Lineamientos Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal"*, aprobado por la Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Resolución Exenta N°1053, del 5 de junio de 2023, de este origen; las Resoluciones Nº7, del 26 de marzo de 2019, y N°14,

20207591

de fecha 29 de diciembre de 2022, Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, todas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad al artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

2.- Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ese ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3.- Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito diseñó el **Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026** ***"Mas seguridad, más equidad"***, que focaliza los esfuerzos para que la seguridad sea sinónimo de equidad, y no de desigualdad. Lo anterior implica que los recursos invertidos en las políticas de seguridad deben estar donde más se necesitan, lo cual significa que se prioricen e inviertan mayores recursos en las áreas con altos índices delictuales y factores de desigualdad social. Para ello, es indispensable asumir la multidimensionalidad del fenómeno de las violencias y la delincuencia, con una acción frontal y decidida de las capacidades del Estado, a través de propuestas robustas en contra de la criminalidad. Estas capacidades deben ser actualizadas y reafirmadas institucionalmente a la luz de la complejidad de las tareas que hoy se demandan en materia de seguridad.

4.- Que, la implementación de iniciativas que contemplen una dimensión geográfica de la justicia social contribuye a procurar condiciones de acceso a los servicios públicos, al ejercicio de sus derechos y a las ventajas de vivir en sociedad. Es esta que ningún ciudadano o ciudadana vea menoscabados sus derechos por vivir en un determinado lugar.

5.- Que, en esa línea, con miras a avanzar en ***equidad territorial***, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado programa ***"Sistema Nacional de Seguridad Municipal"***, cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivilidades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país. Lo anterior, a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Los "*Lineamientos Programa Sistema Nacional De Seguridad Municipal", aplicables a este programa* fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

6.- Que, a su turno, la Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su Glosa 09 "*Sistema Nacional de Seguridad Municipal",* Partida 05, Capítulo

08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que, con cargo a esos fondos, se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del Sistema, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias financieras con otras instituciones públicas.

7.- Que, de acuerdo con lo establecido en la glosa 09 antes señalada, el procedimiento de asignación de recursos se ha establecido en el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, aprobado mediante Decreto N°49, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por S.E. el Presidente de la República, la Ministra del Interior y Seguridad Pública y el Ministro de Hacienda.

8.- Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

9.- Que mediante Resolución Exenta N°1053, del 5 de junio de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito se estableció la clasificación de comunas de acuerdo con índice de vulnerabilidad socio delictual y, se determinaron los montos de financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia

10.- Que, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la **Municipalidad de Parral** suscribieron un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, para que -con cargo a los mismos- esta última ejecute el Segundo Componente del **PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2023**, que se indica en el convenio suscrito entre las partes.

11.- Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébase convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Parral, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2023, EN DICHA COMUNA.

En Santiago de Chile, a 05 de junio de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la *Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Parral, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora"*, representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, según se acreditará, domiciliados en Dieciocho Nº 720, comuna de Parral, Región del Maule, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado programa ***"Sistema Nacional de Seguridad Municipal",*** en adelante también "el Sistema" o "el Programa", cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivilidades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país. Lo anterior, a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Los "*Lineamientos Programa Sistema Nacional De Seguridad Municipal", aplicables a este programa* fueron aprobaros mediante Resolución Exenta N° 994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

A su turno, la Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su Glosa 09 "*Sistema Nacional de Seguridad Municipal",* Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que, con cargo a esos fondos, se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del Sistema, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias financieras con otras instituciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en la glosa 09 antes señalada, el procedimiento de asignación de recursos se ha establecido en el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema

Nacional de Seguridad Municipal, aprobado mediante Decreto N° 49, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por S.E. el Presidente de la República, la Ministra del Interior y Seguridad Pública y el Ministro de Hacienda.

Conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- ejecute el segundo componente del Sistema Nacional de Seguridad Municipal en dicha comuna, esto es, para que desarrolle, como máximo, dos proyectos de prevención del delito y la violencia, que aborden las necesidades de seguridad conforme se establece a continuación.

SEGUNDA: Presentación de proyectos. Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este convenio, el Municipio deberá presentar -a través de la Plataforma "SIEVAP" habilitada por la Subsecretaría- el o los proyectos, que deberá(n) cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, y previo al vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior, el Municipio podrá pedir prórroga -para los mismos efectos- por hasta 30 días corridos, siempre y cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por el Municipio. La calificación de la pertinencia y eventual autorización de la solicitud será facultad de la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, quien comunicará su decisión mediante Oficio al municipio.

En caso que transcurran los plazos antes indicados o su extensión, sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables al Municipio, se entenderá como incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, y la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este convenio mediante resolución, debiendo el Municipio reintegrar de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre visado por la Subsecretaría, la autoridad municipal deberá enviar la "Ficha de Aprobación de Proyectos" debidamente firmada y timbrada, a través del correspondiente oficio conductor. El proyecto se entenderá aprobado por la Subsecretaría, desde la fecha del oficio mediante el cual se indica su aprobación y al cual se adjunta la ficha antedicha, ya suscrita por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Conforme a lo anterior, el Municipio solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la aprobación del proyecto.

<u>TERCERA:</u> Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;

b) El Decreto N°49, del 30 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal.

c) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones;

d) El documento: *"Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito"*, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus posibles modificaciones y/o actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;

e) El documento: *"Instructivo Administrativo Financiero y de Equipos Ejecutores - Programas División de Gestión Territorial 2023",* de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por la Resolución Exenta N° 993, del 24 de mayo de 2023, de la misma Subsecretaría y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

f) El documento: *"Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para programas de la División de Gestión Territorial Año 2023"*, aprobado por la Resolución Exenta N° 992, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones;

g) El documento: "*Lineamientos Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal",* aprobado por la Resolución Exenta N° 994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

h) El documento: "*Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial*", aprobado por la Resolución Exenta N°1310 del 24 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

<u>CUARTA</u>: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de $30.000.000.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

El Municipio deberá -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y, declarar en forma expresa, que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El documento deberá ser suscrito por la Jefatura Administración y Finanzas del Municipio pudiendo ser remitido mediante oficio o medios electrónicos.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Monto
Proyecto(s) SNSM 2023	$30.000.000.-

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula cuarta una vez cumplidas las condiciones acordadas;

b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el o los proyectos que presente el Municipio;

c) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo;

d) Coordinar, supervisar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa y los respectivos proyectos, así como velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos;

e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio;

g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;

b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para todo lo que se derive de la ejecución de este convenio, mediante oficio;

c) Indicar una casilla de correo electrónico como vía de comunicación para todo lo relativo al convenio;

d) Presentar el o los proyectos en la forma y plazos establecidos en este instrumento, ajustándose a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría y subsanar las observaciones formuladas cuando corresponda;

e) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente convenio sólo con posterioridad a la aprobación del o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a esos recursos;

f) Facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito para la asistencia técnica;

g) Ejecutar el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio y su marco regulatorio;

h) Rendir cuentas y presentar el Informe de Sistematización de acuerdo a lo previsto en este instrumento y/o reintegrar saldos vencidos cuando corresponda;

i) Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución y cierre de este convenio.

j) Para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Municipalidad deberá proporcionar a la Subsecretaría toda la información que ésta le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección, debiendo dársele las facilidades del caso.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o a la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda. Con todo, lo anterior, deberá ocurrir en un plazo máximo de 24 meses.
Las actividades para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo deberán ejecutarse dentro del plazo máximo de 21 meses desde que empiece a regir el convenio. Los 3 meses restantes, se utilizarán única y exclusivamente, para la rendición de cuentas respectiva y para la entrega de los informes de cierre.

OCTAVA: Ejecución de proyectos. Los proyectos que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo deberán ejecutarse dentro del plazo de vigencia previsto en la cláusula precedente.

El plazo de ejecución del proyecto, iniciará desde la fecha del oficio mediante el cual la Jefatura de la División Gestión Territorial indica su aprobación y se extenderá por el término establecido en la "Ficha de Aprobación de Proyectos".

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados por la Subsecretaría y, previa solicitud de la Entidad Ejecutora mediante oficio recibido durante el periodo de vigencia del convenio se permitirá al Municipio concluir la ejecución del proyecto en el plazo de los 3 meses previsto en la cláusula Séptima. Lo anterior, sólo procederá una vez que sea aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio de la Jefatura de División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Modificaciones a los proyectos. Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio

petitorio la "Ficha de Modificación de Proyectos", que se inserta en este convenio y enviarla a la Subsecretaría, debidamente firmada y timbrada.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de División de Gestión Territorial, estampará su firma en la aludida ficha, la que deberá remitirse al Municipio mediante oficio.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

UNDÉCIMA: Término anticipado. En caso de que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, la Subsecretaría se reserva la facultad de ponerle término en forma administrativa, unilateral y anticipada.

Se entenderá por incumplimientos graves, sin ser taxativo: la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no hacer entrega del informe de sistematización; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

El término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dando cuenta del incumplimiento. Además, se facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DUODÉCIMA: Informe de Sistematización. Luego de 15 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar el "Informe de Sistematización" de acuerdo a la pauta entregada por la Subsecretaría para tal efecto.

El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del Convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de recursos.

DÉCIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a

los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recibido por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior, se permite remitir los informes respectivos por correo electrónico a la cuenta de la contraparte técnica de esta Institución, acompañando toda la documentación de respaldo original digitalizada en formato PDF. Dicha documentación debe venir debidamente autorizada por el ministro de fe que corresponda o por el funcionario autorizado para ello. Para efectos de lo anterior, las rendiciones deben ser dirigidas al correo: spd-rendiciones@interior.gob.cl.

Con todo, esta modalidad no liberará a la entidad de la obligación de rendir cuenta mediante los documentos en formato físico en forma posterior.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 15 días hábiles a fin de que dicha institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto de aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

En conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República. En casos excepcionales se aceptará el depósito del reintegro en la cuenta bancaria institucional habilitada para estos efectos.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos o su equivalente, detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 15 días hábiles, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel o a través de los medios electrónicos.

Dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones, a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 15 hábiles a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 15 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Municipalidad.

Déjese establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto respectivo, ni posteriores al plazo de ejecución del mismo.

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos y/o de difusión que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas, podrán ingresarse por escrito, en la Oficina de Partes y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe en la oportunidad que corresponda.

Las comunicaciones que se efectúen en virtud de este convenio se realizarán mediante correo electrónico a la casilla que previamente informe la contraparte técnica designada o mediante carta certificada. La contraparte se entenderá notificado transcurridas 24 horas desde el envío del e-mail; o a partir del tercer día después de recepcionada la carta certificada en la oficina

de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepagado, a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el informe de Sistematización de el o los proyectos, según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA NOVENA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

VIGÉSIMA: Certificación de ejecución total de proyectos. La Subsecretaría certificará la total ejecución de un proyecto siempre y cuando concurran conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que sea aprobada por la Subsecretaría la última versión del Informe de Sistematización; y
- Que sea aprobado el Informe Final de Rendición de Cuentas de los recursos transferidos mediante la emisión del correspondiente "Certificado de Cierre Financiero".

VIGÉSIMA PRIMERA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece doña Paula Retamal Urrutia por la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 16 de Junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMA TERCERA: Fichas. Las "Ficha de Aprobación de Proyectos" y "Ficha de Modificación de Proyectos", se insertan a continuación:

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

FICHA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS CÓDIGO: **-***-*******

PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURDIAD MUNICIPAL 2023

1. REGIÓN: **********
2. MUNICIPALIDAD: ***********
3. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO APROBADO: Las características detalladas del proyecto que se aprueba mediante esta Ficha, se encuentra contenido en documento denominado "*****************" que, **firmado por la autoridad municipal**, se incorpora al final de este instrumento, y se entiende formar parte integrante y esencial del mismo, para todos los efectos. Obligándose el municipio a ajustarse íntegramente a su contenido.

4. MONTO TOTAL APROBADO: $**********.-

5. NOMBRE CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL: **********

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: *********

Este plazo se contabilizará desde la fecha de aprobación del proyecto mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

7. TABLA PRESUPUESTARIA CON ITEMIZADO DE GASTOS PARA EL PROYECTO, VALIDADO POR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO:

(INSERTAR)

8. **DE LAS MODIFICACIONES:**

Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del Proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", debidamente firmada y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso cuarto, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "*Por orden de la Subsecretaría*" estampará su firma en la aludida "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", por lo que se procederá a la aprobación de la solicitud, mediante Oficio de la Jefatura de División de Gestión Territorial.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de los casos antes mencionados de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONVENIO MARCO** que forma parte de la presente Ficha y se signa como "Anexo", suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas y por la Jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas, ambos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

N° Certificado: *****
Fecha: **/**/**

FIRMA Y TIMBRES:

ALCALDE/SA

JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO".

N° FICHA
****

FECHA
****

FICHA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTOS CÓDIGO: XXX-XXX-XXXX

PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURDIAD MUNICIPAL 2023

10. REGIÓN: ******

11. MUNICIPALIDAD: **********

12. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD, QUE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE Y ESTABLECE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN Y TODAS SUS MODIFICACIONES:

a) **Aprobación de convenio marco**: Resolución Exenta N° __ de ___ de _____.

b) **Modificaciones al convenio marco:** Indicar todas las Resoluciones Exentas que hubieran modificado el convenio marco.

13. DOCUMENTO QUE APRUEBA PROYECTO Y TODAS SUS MODIFICACIONES:

a) **Aprobación proyecto:** Oficio N° _____ de _____.

b) Modificaciones **al proyecto**:

Indicar todos los documentos que modificaron el proyecto específico.

14. MODIFICACIONES SOLICITADAS: (marcar con una x)

a) Cambio en el plazo de ejecución del proyecto _____

b) Cambio en la Tabla Presupuestaria señalada en el proyecto _____

15. FUNDAMENTO Y DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Requerimiento de modificación de plazos:

	Meses aprobados inicialmente	Meses totales solicitados
Plazo de ejecución	*****	******

Modificación de Tabla presupuestaria:

Tabla presupuestaria del convenio

(insertar tabla aprobada inicialmente)

Tabla presupuestaria del convenio con la distribución deseada

(insertar tabla modificada)

16. FIRMAS.

ALCALDE/SA

JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL *"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO"*.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa, Municipalidad de Parral.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **$30.000.000.-** y se imputará a la partida **05.08.01.24.03.116.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en concordancia con el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

VOT/PM/CRD/NPU/DCC/JDS/mms

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2023, EN DICHA COMUNA.

En Santiago de Chile, a 05 de junio de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la *Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Parral, en adelante e indistintamente también *"la Municipalidad"*, *"el Municipio"* o *"la Entidad Ejecutora"*, representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, según se acreditará, domiciliados en Dieciocho Nº 720, comuna de Parral, Región del Maule, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado programa ***"Sistema Nacional de Seguridad Municipal"***, en adelante también "el Sistema" o "el Programa", cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivilidades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país. Lo anterior, a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2)

Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Los *"Lineamientos Programa Sistema Nacional De Seguridad Municipal", aplicables a este programa* fueron aprobaros mediante Resolución Exenta N° 994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaria de Prevención del Delito.

A su turno, la Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su Glosa 09 *"Sistema Nacional de Seguridad Municipal"*, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que, con cargo a esos fondos, se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del Sistema, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias financieras con otras instituciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en la glosa 09 antes señalada, el procedimiento de asignación de recursos se ha establecido en el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, aprobado mediante Decreto N° 49, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por S.E. el Presidente de la República, la Ministra del Interior y Seguridad Pública y el Ministro de Hacienda.

Conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- ejecute el segundo componente del Sistema Nacional de Seguridad Municipal en dicha comuna, esto es, para que desarrolle, como máximo, dos proyectos de prevención del delito y la violencia, que aborden las necesidades de seguridad conforme se establece a continuación.

SEGUNDA: Presentación de proyectos. Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este convenio, el Municipio deberá presentar -a través de la Plataforma "SIEVAP" habilitada por la Subsecretaría- el o los proyectos, que deberá(n) cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, y previo al vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior, el Municipio podrá pedir prórroga -para los mismos efectos- por hasta 30 días corridos, siempre y cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por el Municipio. La calificación de la pertinencia y eventual autorización de la solicitud será

facultad de la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, quien comunicará su decisión mediante Oficio al municipio.

En caso que transcurran los plazos antes indicados o su extensión, sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables al Municipio, se entenderá como incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, y la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este convenio mediante resolución, debiendo el Municipio reintegrar de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre visado por la Subsecretaría, la autoridad municipal deberá enviar la "Ficha de Aprobación de Proyectos" debidamente firmada y timbrada, a través del correspondiente oficio conductor. El proyecto se entenderá aprobado por la Subsecretaría, desde la fecha del oficio mediante el cual se indica su aprobación y al cual se adjunta la ficha antedicha, ya suscrita por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Conforme a lo anterior, el Municipio solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la aprobación del proyecto.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;

b) El Decreto N°49, del 30 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal.

c) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones;

d) El documento: *"Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito"*, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus posibles modificaciones y/o actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;

e) El documento: *"Instructivo Administrativo Financiero y de Equipos Ejecutores - Programas División de Gestión Territorial 2023"*, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por la Resolución Exenta N° 993, del 24 de mayo de 2023, de la misma Subsecretaría y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

f) El documento: *"Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para programas de la División de Gestión Territorial Año 2023"*, aprobado por la Resolución Exenta N° 992, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones;

g) El documento: "*Lineamientos Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal*", aprobado por la Resolución Exenta N° 994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

h) El documento: "*Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial*", aprobado por la Resolución Exenta N°1310 del 24 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de $30.000.000.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

El Municipio deberá -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y, declarar en forma expresa, que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El documento deberá ser suscrito por la Jefatura Administración y Finanzas del Municipio pudiendo ser remitido mediante oficio o medios electrónicos.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Monto
Proyecto(s) SNSM 2023	$30.000.000.-

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula cuarta una vez cumplidas las condiciones acordadas;

b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el o los proyectos que presente el Municipio;

c) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo;

d) Coordinar, supervisar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa y los respectivos proyectos, así como velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos;

e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio;

g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;

b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para todo lo que se derive de la ejecución de este convenio, mediante oficio;

c) Indicar una casilla de correo electrónico como vía de comunicación para todo lo relativo al convenio;

d) Presentar el o los proyectos en la forma y plazos establecidos en este instrumento, ajustándose a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría y subsanar las observaciones formuladas cuando corresponda;

e) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente convenio sólo con posterioridad a la aprobación del o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a esos recursos;

f) Facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito para la asistencia técnica;

g) Ejecutar el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio y su marco regulatorio;

h) Rendir cuentas y presentar el Informe de Sistematización de acuerdo a lo previsto en este instrumento y/o reintegrar saldos vencidos cuando corresponda;

i) Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución y cierre de este convenio.

j) Para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Municipalidad deberá proporcionar a la Subsecretaría toda la información que ésta le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección, debiendo dársele las facilidades del caso.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o a la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda. Con todo, lo anterior, deberá ocurrir en un plazo máximo de 24 meses.
Las actividades para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo deberán ejecutarse dentro del plazo máximo de 21 meses desde que empiece a regir el convenio. Los 3 meses

restantes, se utilizarán única y exclusivamente, para la rendición de cuentas respectiva y para la entrega de los informes de cierre.

OCTAVA: Ejecución de proyectos. Los proyectos que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo deberán ejecutarse dentro del plazo de vigencia previsto en la cláusula precedente.

El plazo de ejecución del proyecto, iniciará desde la fecha del oficio mediante el cual la Jefatura de la División Gestión Territorial indica su aprobación y se extenderá por el término establecido en la "Ficha de Aprobación de Proyectos".

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados por la Subsecretaría y, previa solicitud de la Entidad Ejecutora mediante oficio recibido durante el periodo de vigencia del convenio se permitirá al Municipio concluir la ejecución del proyecto en el plazo de los 3 meses previsto en la cláusula Séptima. Lo anterior, sólo procederá una vez que sea aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio de la Jefatura de División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Modificaciones a los proyectos. Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha de Modificación de Proyectos", que se inserta en este convenio y enviarla a la Subsecretaría, debidamente firmada y timbrada.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de División de Gestión Territorial, estampará su firma en la aludida ficha, la que deberá remitirse al Municipio mediante oficio.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

UNDÉCIMA: Término anticipado. En caso de que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, la Subsecretaría se reserva la facultad de ponerle término en forma administrativa, unilateral y anticipada.

Se entenderá por incumplimientos graves, sin ser taxativo: la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de

los fines del Programa; no hacer entrega del informe de sistematización; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

El término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dando cuenta del incumplimiento. Además, se facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DUODÉCIMA: Informe de Sistematización. Luego de 15 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar el "Informe de Sistematización" de acuerdo a la pauta entregada por la Subsecretaría para tal efecto.

El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del Convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de recursos.

DÉCIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recibido por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior, se permite remitir los informes respectivos por correo electrónico a la cuenta de la contraparte técnica de esta Institución, acompañando toda la documentación de respaldo original digitalizada en formato PDF. Dicha documentación debe venir debidamente autorizada por el ministro de fe que corresponda o por el funcionario autorizado para ello. Para efectos de lo anterior, las rendiciones deben ser dirigidas al correo: spd-rendiciones@interior.gob.cl.

Con todo, esta modalidad no liberará a la entidad de la obligación de rendir cuenta mediante los documentos en formato físico en forma posterior.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 15 días hábiles a fin de que dicha institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto de aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

En conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República. En casos excepcionales se aceptará el depósito del reintegro en la cuenta bancaria institucional habilitada para estos efectos.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos o su equivalente, detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 15 días hábiles, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel o a través de los medios electrónicos.

Dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones, a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 15 hábiles a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 15 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Municipalidad.

Déjese establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto respectivo, ni posteriores al plazo de ejecución del mismo.

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos y/o de difusión que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas, podrán ingresarse por escrito, en la Oficina de Partes y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe en la oportunidad que corresponda.

Las comunicaciones que se efectúen en virtud de este convenio se realizarán mediante correo electrónico a la casilla que previamente informe la contraparte técnica designada o mediante carta certificada. La contraparte se entenderá notificado transcurridas 24 horas desde el envío del e-mail; o a partir del tercer día después de recepcionada la carta certificada en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepagado, a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen

derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el informe de Sistematización de el o los proyectos, según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA NOVENA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

VIGÉSIMA: Certificación de ejecución total de proyectos. La Subsecretaría certificará la total ejecución de un proyecto siempre y cuando concurran conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que sea aprobada por la Subsecretaría la última versión del Informe de Sistematización; y
- Que sea aprobado el Informe Final de Rendición de Cuentas de los recursos transferidos mediante la emisión del correspondiente "Certificado de Cierre Financiero".

VIGÉSIMA PRIMERA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la

comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece doña Paula Retamal Urrutia por la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 16 de Junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMA TERCERA: Fichas. Las "Ficha de Aprobación de Proyectos" y "Ficha de Modificación de Proyectos", se insertan a continuación:

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

FICHA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS CÓDIGO: ****-***-*****

PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURDIAD MUNICIPAL 2023

1. REGIÓN: **********
2. MUNICIPALIDAD: **********
3. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO APROBADO:

Las características detalladas del proyecto que se aprueba mediante esta Ficha, se encuentra contenido en documento denominado "**********" que, **firmado por la autoridad**

municipal, se incorpora al final de este instrumento, y se entiende formar parte integrante y esencial del mismo, para todos los efectos. Obligándose el municipio a ajustarse íntegramente a su contenido.

4. MONTO TOTAL APROBADO: $**********.-

5. NOMBRE CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL: **********

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: *********

Este plazo se contabilizará desde la fecha de aprobación del proyecto mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevencion del Delito

7. TABLA PRESUPUESTARIA CON ITEMIZADO DE GASTOS PARA EL PROYECTO, VALIDADO POR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO:

   (INSERTAR)

8. **DE LAS MODIFICACIONES:**

Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del Proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", debidamente firmada y deberá ser enviada a la Subsecretaria por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso cuarto, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "*Por orden de la Subsecretaría*" estampará su firma en la aludida "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", por lo que se procederá a la aprobación de la solicitud, mediante Oficio de la Jefatura de División de Gestión Territorial.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de los casos antes mencionados de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaria de Prevención del Delito.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONVENIO MARCO** que forma parte de la presente Ficha y se signa como "Anexo", suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas y por la Jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas, ambos de la Subsecretaria de Prevención del Delito.

N° Certificado: *****
Fecha: **/**/**

FIRMA Y TIMBRES:

ALCALDE/SA

JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO".

N° FICHA
****
FECHA
****

FICHA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTOS CÓDIGO: XXX-XXX-XXXX

PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURDIAD MUNICIPAL 2023

10. REGIÓN: ******

11. MUNICIPALIDAD: **********

12. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD, QUE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE Y ESTABLECE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN Y TODAS SUS MODIFICACIONES:

a) **Aprobación de convenio marco**: Resolución Exenta N° __ de ___ de _____.

b) **Modificaciones al convenio marco:** Indicar todas las Resoluciones Exentas que hubieran modificado el convenio marco.

13. DOCUMENTO QUE APRUEBA PROYECTO Y TODAS SUS MODIFICACIONES:

a) **Aprobación proyecto:** Oficio N° _____ de _____.

b) Modificaciones **al proyecto**:

Indicar todos los documentos que modificaron el proyecto especifico.

14. MODIFICACIONES SOLICITADAS: (marcar con una x)

a) Cambio en el plazo de ejecución del proyecto _____

b) Cambio en la Tabla Presupuestaria señalada en el proyecto _____

15. FUNDAMENTO Y DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Requerimiento de modificación de plazos:

	Meses aprobados inicialmente	Meses totales solicitados
Plazo de ejecución	*****	******

Modificación de Tabla presupuestaria:

Tabla presupuestaria del convenio

(insertar tabla aprobada inicialmente)

Tabla presupuestaria del convenio con la distribución deseada

(insertar tabla modificada)

16. FIRMAS.

ALCALDE/SA

JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL *"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO"*.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
Ejercicio Presupuestario 2023
Fecha 01/06/2023

Partida	:	05
Capítulo	:	08
Programa	:	01

Certificado Nº : 769

Actividad

Convenio SNSM23-CMP-0130 / REG. MAULE - MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Rut

69.130.700-K MUNICIPALIDAD DE PARRAL

División **División de Gestión Territorial**
Departamento **Departamento de Gestión Territorial**
Centro de Costo **Programa Sistema Municipal de Seguridad**
Folio Requerimiento **144**
Folio Compromiso **3021**

Nº	Imputación	Insumo	Presupuesto Vigente	Comprometido a la Fecha	Monto a Comprometer	Monto Futuro	Disponible
01	01-24-03-116-000 Programa Sistema Municipal de Seguridad	TRA	12.500.394.000	5.250.000.000	30.000.000		7.220.394.000

Total Certificado 30.000.000

Observaciones

Memo/DGT N°347 recibido el 01/06/2023.-

Loreto del Pilar Araneda Diaz
12.527.120-0

Para constancia yo, Loreto del Pilar Araneda Diaz, RUN 12.527.120-0, firmo este documento autenticándome a través del sistema ClaveÚnica, equivalente a una firma electrónica simple, según lo definido en el art. 2° letra f) de la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, con fecha 01/06/2023 20:53:22 horas.

Ivan Andres Vasquez Muñoz
15.954.487-7

Para constancia yo, Ivan Andres Vasquez Muñoz, RUN 15.954.487-7, firmo este documento autenticándome a través del sistema ClaveÚnica, equivalente a una firma electrónica simple, según lo definido en el art. 2° letra f) de la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, con fecha 02/06/2023 09:40:48 horas.

Vº Bº Coordinador(a) Presupuesto

C093924H02062023F1/1P

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN
REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
_____
DEDUC. DTO. _____

GSM/VVM/NSG/NPJ/DCC/JDS/lds

DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Parral.
2. División Jurídica y Legislativa.
3. División de Administración, Finanzas y Personas.
4. División de Gestión Territorial.
5. Depto. de Auditoría Interna.
6. Partes y Archivo.

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL, PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2023, EN DICHA COMUNA, CÓDIGO SNSM23-CMP-0130.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2967

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA · SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO · Oficina de Partes TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 23 NOV 2023

V I S T O: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°21.516, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2023; la Ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026, Más Seguridad, más equidad; el Decreto N°49, del 30 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal; El documento: *"Manual de Rendiciones de Cuentas"* de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021; El documento: "*Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial*", aprobado por la Resolución Exenta N°1310 del 24 de agosto de 2022 de este origen; El documento: *"Instructivo Administrativo Financiero y de Equipos Ejecutores - Programas División de Gestión Territorial 2023"*, aprobado por la Resolución Exenta N°993, del 24 de mayo de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; El documento: *"Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para programas de la División de Gestión Territorial 2023"*, aprobado por la Resolución Exenta N°992, del 24 de mayo de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; El documento: "*Lineamientos Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal"*, aprobado por la Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Resolución Exenta N°1053, del 5 de junio de 2023, que establece clasificación de comunas de acuerdo con Índice de

20454515

Vulnerabilidad Socio Delictual y determina montos de financiamiento de proyectos de prevención del Delito, de este origen; el Decreto N°966 del 5 de julio de 2023, tomado de razón el 21 del mismo mes y año, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, todas de la y Resoluciones N°7, del 26 de marzo de 2019, y N°14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que tratan del trámite de Toma de Razón, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad al artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

2.- Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ese ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3.- Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito diseñó el **Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026** ***"Más seguridad, más equidad"***, que focaliza los esfuerzos para que la seguridad sea sinónimo de equidad, y no de desigualdad. Lo anterior implica que los recursos invertidos en las políticas de seguridad deben estar donde más se necesitan, lo cual significa que se prioricen e inviertan mayores recursos en las áreas con altos índices delictuales y factores de desigualdad social.

4.- Que, en esa línea, con miras a avanzar en ***equidad territorial***, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolló el denominado programa ***"Sistema Nacional de Seguridad Municipal"***, cuyos componentes son: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Los lineamientos del programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

5.- Que mediante Resolución Exenta N°1053, del 5 de junio de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito estableció la clasificación de comunas de acuerdo con índice de vulnerabilidad socio delictual y, se determinaron los montos de financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia.

6.- Que, a su turno, la Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su Glosa 09 "*Sistema Nacional de Seguridad Municipal*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que, con cargo a esos fondos, se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del Sistema, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias financieras con otras instituciones públicas.

7.- Que, de acuerdo con lo establecido en la glosa 09 antes señalada, el procedimiento de asignación de recursos se ha establecido en el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, el cual fue aprobado mediante Decreto N°49, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por S.E. el Presidente de la República, la Ministra del Interior y Seguridad Pública y el Ministro de Hacienda.

8.- Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

9.- Que, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la **Municipalidad de Parral** suscribieron un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera transfirió $**30.000.000**.- a la segunda, para que -con cargo a los mismos- esta última ejecutara el Segundo Componente del **PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2023**.

10.- Que, el convenio referido en el numeral anterior, fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1454 de 2023 de esta Subsecretaría.

11.- Que, posteriormente, mediante Decreto N°966 del 5 de julio de 2023, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 21 del mismo mes y año, se autorizó una modificación del presupuesto de la Subsecretaría que permite inyectar recursos a los municipios para la ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

12.- Que, conforme a lo anterior, el 7 de agosto de 2023, en uso de la facultad de la cláusula novena del convenio, las partes suscribieron un instrumento modificatorio del convenio, con el fin de inyectar recursos que ascienden a **$11.500.000**.-.

13.- Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébase modificación de convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Parral, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2023, EN DICHA COMUNA, CÓDIGO SNSM23-CMP-0130.

En Santiago de Chile, a 07 de agosto de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la *Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Parral, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora"*, representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, según se acreditará, domiciliados en Dieciocho Nº 720, comuna de Parral, Región del Maule, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado programa ***"Sistema Nacional de Seguridad Municipal",*** en adelante también "el Sistema" o "el Programa", cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivilidades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país. Lo anterior, a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Los "*Lineamientos Programa Sistema Nacional De Seguridad Municipal", aplicables a este programa* fueron aprobaros mediante Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En dicho contexto, las comparecientes celebraron un convenio en virtud del cual la primera transfirió $30.000.000.- a la segunda, para la ejecución del segundo componente del Sistema, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1454 de 2023 de esta Subsecretaría.

Posteriormente, mediante Decreto N°966 del 5 de julio de 2023, tomado de razón el 21 de julio del mismo año, se autoriza una modificación del presupuesto de la Subsecretaría, lo que permite inyectar recursos a los municipios para la ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Conforme a lo anterior, y en virtud de lo solicitado por la División de Gestión Territorial mediante Memorándum N°539 DGT/2023 del 3 de agosto de 2023, en este acto y en uso de la facultad de la cláusula novena del convenio, las partes vienen en suscribir un instrumento modificatorio del mismo, con el fin de inyectar $11.500.000.-, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: **Objeto.** Las partes acuerdan reemplazar la cláusula cuarta por la siguiente:

CUARTA*: *Transferencia de recursos. *Para la ejecución del segundo componente del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal, año 2023, la Subsecretaría de Prevención del Delito transfirió $30.000.000.-, en virtud de la Resolución Exenta N°1454 de 2023.*

Posteriormente, el Ministerio de Hacienda -mediante Decreto N°966 del 5 de julio de 2023, tomado de razón el 21 de julio del mismo año- aprobó una modificación del presupuesto de la Subsecretaría, que permite inyectar $11.500.000.-. La transferencia se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Así, el total de los recursos asignados a la ejecución del programa en la comuna asciende a $41.500.000.-

El Municipio deberá -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán y, declarar en forma expresa, que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El documento deberá ser suscrito por la Jefatura Administración y Finanzas del Municipio pudiendo ser remitido mediante oficio o medios electrónicos.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	***Monto***
Proyecto(s) SNSM 2023	$41.500.000

SEGUNDA: **Efectos.** En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: **Personerías**. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo Nº73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece doña Paula Retamal Urrutia por la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 16 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa, Municipalidad de Parral.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **$11.500.000.-** y se imputará a la partida **05.08.01.24.03.116.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en concordancia con el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Eduardo Javier Vergara Bolbaran

Firmado digitalmente por Eduardo Javier Vergara Bolbaran
DN: C=CL, O=E-Sign S.A., OU=Terms of use at www.esign-la.com/acuerdoterceros, CN=Eduardo Javier Vergara Bolbaran, E=evergara@interior.gob.cl
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023-11-23 09:57:34
Foxit Reader Versión: 9.3.0

EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MOTT/MCRD/NPJ/BGO/JDS/sac/mms

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2023, EN DICHA COMUNA, CÓDIGO SNSM23-CMP-0130.

En Santiago de Chile, a 07 de agosto de 2023, comparece la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la *Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Parral, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, según se acreditará, domiciliados en Dieciocho Nº 720, comuna de Parral, Región del Maule, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado programa ***"Sistema Nacional de Seguridad Municipal",*** en adelante también "el Sistema" o "el Programa", cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivilidades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país. Lo

20267162

anterior, a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Los *"Lineamientos Programa Sistema Nacional De Seguridad Municipal", aplicables a este programa* fueron aprobaros mediante Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En dicho contexto, las comparecientes celebraron un convenio en virtud del cual la primera transfirió $30.000.000.- a la segunda, para la ejecución del segundo componente del Sistema, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1454 de 2023 de esta Subsecretaría.

Posteriormente, mediante Decreto N°966 del 5 de julio de 2023, tomado de razón el 21 de julio del mismo año, se autoriza una modificación del presupuesto de la Subsecretaría, lo que permite inyectar recursos a los municipios para la ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Conforme a lo anterior, y en virtud de lo solicitado por la División de Gestión Territorial mediante Memorándum N°539 DGT/2023 del 3 de agosto de 2023, en este acto y en uso de la facultad de la cláusula novena del convenio, las partes vienen en suscribir un instrumento modificatorio del mismo, con el fin de inyectar $11.500.000.-, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: **Objeto.** Las partes acuerdan reemplazar la cláusula cuarta por la siguiente:

> ***CUARTA*: *Transferencia de recursos.*** *Para la ejecución del segundo componente del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal, año 2023, la Subsecretaría de Prevención del Delito transfirió $30.000.000.-, en virtud de la Resolución Exenta N°1454 de 2023.*
>
> *Posteriormente, el Ministerio de Hacienda -mediante Decreto N°966 del 5 de julio de 2023, tomado de razón el 21 de julio del mismo año- aprobó una modificación del presupuesto de la Subsecretaría, que permite inyectar $11.500.000.-. La transferencia se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.*
>
> *Así, el total de los recursos asignados a la ejecución del programa en la comuna asciende a $41.500.000.-*
>
> *El Municipio deberá -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán y, declarar en forma expresa, que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El documento deberá ser suscrito por la Jefatura Administración y*

Finanzas del Municipio pudiendo ser remitido mediante oficio o medios electrónicos.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	**Monto**
Proyecto(s) SNSM 2023	*$41.500.000*

SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece doña Paula Retamal Urrutia por la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 16 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DSPM ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Eduardo Javier Vergara Bolbaran

Firmado digitalmente por Eduardo Javier Vergara Bolbaran
DN: C=CL, O=E-Sign S.A., OU=Terms of use at www.esign-la.com/acuerdotercer os, CN=Eduardo Javier Vergara Bolbaran, E=evergara@interior.gob.cl
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023-11-23 10:03:59
Foxit Reader Versión: 9.3.0

EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ALCALDESA

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PARRAL

DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral

II. **ESTABLÉCESE,** que el Inspector Técnico será el Director de Seguridad Pública o quien lo subrogue, a quien le corresponderá la supervisión técnica directa de la ejecución y demás actividades consideradas en el contrato.

III. **IMPÚTESE,** el gasto que representa la ejecución de esta Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos a la cuenta extrapresupuestaria 114-05-11-001-002 "PROG.SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 2023".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/FPR/jcg

DISTRIBUCION:
1.- Archivo (1)
2.- SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl)
3.- Dirección de seguridad pública (1)

DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA
FRANCISCO PINOCHET ROMERO

TECNOLOGIA JS
SEGURIDAD E INFORMÁTICA

Tecnología JS SpA
RUT: 76.586.674-K
Teléfono: 958079121
tecnologiajs.spa@gmail.com

COTIZACIÓN

06 de Agosto de 2024

ADQUISICION E INSTALACION DE SISTEMAS DE ALARMAS PROYECTO SNSM23-EQUIP-0001

Cantidad	Item	Valor Unitario	Subtotal
27	Sirena exterior 120 decibeles, con baliza y gabinete	$13.000	$351.000
27	Sensor magnético inalámbrico	$4.000	$108.000
54	Controles remotos	$10.000	$540.000
27	Central de Alarma GSM con Teclado	$50.000	$1.350.000
27	Batería de respaldo 12V 7A	$30.000	$810.000
135	Sensores de movimiento cableados	$14.000	$1.890.000
27	Cámara IP Exterior Full HD Incluye transformador, tarjeta microSD 32G para almacenamiento de grabaciones, instalación.	$35.000	$945.000
54	Proyectores LED 20W con sensor de movimiento Incluye instalación	$21.000	$1.134.000
27	Instalación y configuración, incluye capacitación de uso, funcionamiento, mantenimiento, artículos varios, placa disuasiva.	$64.346,25	$1.737.349
		NETO	**$8.865.349**
		IVA	**$1.684.416**
		TOTAL	**$10.549.765**

Plazo de Entrega	25 días
Garantía Instalación y Equipos	10 meses

Obs: Garantía de equipos no cubre manipulación de terceros e intervención en configuración de los equipos.

Especificaciones Técnicas

	Central Alarma GSM 4G con aviso a celular, teclado, batería.
	Controles Remotos
	Sensor Magnético Inalámbrico
	Sirena Interior
	Sirena Exterior 20Watts con Baliza

	Batería 12V 7Ah para sensores
	Cámara IP WIFI Full HD
	Sensor de Movimiento cableado antimascota
	Tarjeta de Memoria 32Gb para cámara de seguridad
	Proyector LED 20W con Sensor de Movimiento

República de Chile
Provincia de Linares
DSPM

INFORME TECNICO

En relación con la adquisición e instalación de sistemas de alarmas en las sedes sociales de la comuna, tras haberse declarado desiertas las Licitaciones ID N°2595-63-LE24 “Adquisición e instalación de sistemas de alarmas” y Licitación ID N°2600-5-LE24 “Protección Sedes Sociales Comuna de Parral”, correspondientes al proyecto SNSM23-EQUIP-0001, financiados por la Subsecretaria de Prevención del Delito.

Para la Cotización N.º 2595-36-SC24 obtenida de mercado público, Se establece lo siguiente:

1. **Cumplimiento de Especificaciones Técnicas**

- Tecnología JS cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia adjuntando el detalle de los productos ofertados.
- Los componentes ofrecidos por Tecnología JS cumplen con los requisitos de seguridad y funcionalidad necesarios para las sedes sociales.

2. **Tiempo de Entrega**

- Tecnología JS garantiza la entrega e instalación completa en un plazo de 25 días hábiles. Este tiempo de entrega es crucial para cumplir con los plazos establecidos en el proyecto y evitar retrasos.

3. **Valor Agregado**

- La oferta de Tecnología JS incluye la instalación, configuración y capacitación sobre el uso, funcionamiento y mantenimiento del sistema, lo cual no está contemplado en las ofertas de otros proveedores.
- La inclusión de placas disuasivas y otros servicios adicionales refuerza la seguridad y proporciona un valor agregado significativo.

Conclusión

Se presenta mediante este informe técnico, la necesidad de asegurar las sedes sociales de la comuna de Parral, y de cumplir con los tiempos establecidos en el proyecto, Por lo tanto, considerando los puntos detallados anteriormente, En base a la evaluación de las ofertas y los beneficios adicionales se concluye que la mejor opción es el proveedor Tecnología JS.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA ★ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ★ DSPM

FRANCISCO PINOCHET ROMERO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

FPR/jcg

Parral, 07 de Agosto 2024.

ChileCompra
MercadoPúblico

Número de Folio: CED2024-gvgwl2Al3S
Fecha de la consulta 08/08/2024 11:03

Certificado de Habilidad
Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
Tecnología JS SpA	**76.586.674-K**	**HÁBIL**

Observaciones:

HÁBIL	Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
INHÁBIL	No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
EN REVISIÓN	Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
SIN INFORMACIÓN	Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : JORGE LUIS SEGURA INOSTROZA
RUT Contribuyente : 14023152-5

Fecha de realización de la consulta: 08-08-2024 11:06 hrs
Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI
Fecha de Inicio de Actividades: 07-10-2021
Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) *: NO

(*) Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
ACTIVIDADES DE PROGRAMACION INFORMATICA	620100	Segunda	No	07-10-2021
SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULT	711003	Segunda	No	07-10-2021

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Boletas De Ventas Y Servicios	2018
Boletas De Honorarios Electronicas	2023

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

Observación: **Recomendación General**
Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

Consultar otro Contribuyente